

CONDICIONES PARTICULARES

FINCA 23.461 DEL REGISTRO DE IBIZA N°3

1. La presente subasta proviene de la ejecución hipotecaria 372/2012, estando autorizada la operación por el Juzgado de Primera Instancia N°1 de Ibiza

2. La subasta pública de los bienes anteriormente indicados se realizará a través del portal electrónico de ventas y subastas propiedad de OPORTUNALIA ACTIVOS S.L, a través del URL: www.asemarsubastajudiciales.com.

3. Serán válidas cualesquiera notificaciones efectuadas a los usuarios que hayan concurrido a la subasta pública online en la dirección de correo electrónico que hubieran designado a efectos de recibir comunicaciones relativas a la subasta a la que libre y voluntariamente han participado, por parte de OPORTUNALIA ACTIVOS S.L o de terceros intervinientes en el proceso de adjudicación del bien.

4. Para poder concurrir a la subasta será necesario que los interesados en participar, con carácter previo a la misma, efectúen un depósito correspondiente a la cantidad de ocho mil euros (8.000,00 €) en la siguiente cuenta titularidad OPORTUNALIA ACTIVOS SL, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., IBAN núm. ES9001822487750201863144, a través del carrito de depósitos que estará disponible en el anuncio de la subasta y siguiendo las instrucciones que aparecerán en el mismo. Dicha cantidad no deberá aportarse en metálico, sino por transferencia bancaria a la cuenta habilitada anteriormente indicada.

Una vez que el usuario agregue el justificante bancario de la transferencia del depósito en el Portal de Subastas, se procederá a su validación quedando habilitado para pujar en las subastas asociadas a dicho depósito.

La confirmación del depósito quedará supeditada a la recepción del importe en la cuenta habilitada, no pudiendo ser adjudicatario hasta que no se haya recibido el importe íntegro del depósito.

Las partes intervinientes en el proceso podrán tomar parte en la subasta en todo caso, con independencia de la concurrencia o no de otros licitadores. Ambas partes estarán expresamente exentas de depositar cantidad alguna al efecto, bastando que envíen un e-mail a la cuenta info@asemarsubastajudiciales.com, comunicando su interés para que se les habilite para intervenir en la subasta

Terminada la subasta, se liberarán o devolverán las cantidades consignadas por los postores en la cuenta indicada en el plazo de diez (10) días hábiles desde la finalización de la subasta, excepto lo que corresponda al mejor postor, que se 4 reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

Las devoluciones siempre se harán a quien efectuó el depósito con independencia de si hubiera actuado por sí como postor o en nombre de otro.

En caso de que finalmente, el que resultare adjudicatario desistiese de su postura, perderá el depósito efectuado, reintegrándose el mismo a los fines de la ejecución; y se descontará un 1% del depósito, que se destinará para cubrir los gastos en que hubiera incurrido la entidad especializada.

5. Se determinan como fechas de inicio y fin de subasta las siguientes:

1) Fecha y hora de inicio de la subasta: 19/07/2021 a las 12:00h.

2) Fecha y hora de finalización de subasta: 28/07/2021 a las 12:00 horas.

El periodo para la presentación de ofertas será de **diez (10) días naturales** desde la apertura del periodo apto para la licitación. Ello, no obstante, la subasta se prorrogará automáticamente dos minutos sí, dos (2) minutos antes de su finalización, algún usuario incrementare la última postura, y así sucesivamente hasta que los usuarios dejen de realizar pujas en los últimos dos minutos adicionales.

6. La venta en subasta pública de los bienes se realizará, en todo caso, en estado libre de cargas y gravámenes, con excepción de aquellas que sean inherentes a las fincas (tales como servidumbres, afecciones...).

7. Se desconoce la situación posesoria del inmueble, carecemos de información de si está, o no, libre de ocupantes.

8. El bien se adjudica como cuerpo cierto, es decir, quien resulte adjudicatario de los bienes objeto de subasta habrá de aceptar el estado físico y jurídico en que se encuentren los bienes, sin que pueda revisarse el precio o desistir de la postura ofrecida por ninguna circunstancia, teniendo las ofertas realizadas carácter irrevocable.

9. El valor del lote es de 150.648,18 euros siendo el mínimo por el que se puede adjudicar el 70% del valor y por lo tanto de 105.453,72 euros.

La valoración que se muestra en nuestra página web a efectos de puja es una valoración redondeada y sin números decimales, siendo las cantidades exactas las establecidas en este condicionado.

OPORTUNALIA ACTIVOS S.L no se responsabiliza de la valoración realizada sobre los activos, ni del resultante del informe emitido por una sociedad de tasación homologada.

Salvo que se indique de forma expresa, la valoración no se trata de una tasación oficial ni está realizada por perito tasador alguno.

10.- No se podrá autorizar la enajenación por precio inferior al 70%.

Si la subasta se declara desierta y con el fin de no perjudicar al ejecutado; el ejecutante no se la podrá adjudicar por precio inferior al 70%, aun cuando no sea vivienda habitual.

Si la mejor postura es igual al 70%, el ejecutado podrá en el plazo de 10 días presentar un tercero que mejore la postura ofreciendo una cantidad mayor al 70%, tal como prescribe el art. 670 de la LEC.

11.-El Usuario que haya resultado ser el adjudicatario de un bien, por resultar la suya la mayor de las ofertas realizadas a la finalización del tiempo de la licitación, y sea ésta aceptada por el juzgado como adjudicatario del bien, recibirá un correo electrónico comunicándole tal circunstancia. Los datos que haya introducido en la plataforma web serán facilitados con el objeto de que se puedan formalizar los acuerdos pertinentes de adjudicación del bien. En el caso de que los datos proporcionados en el alta como Usuario estén incompletos o incorrectos, el juzgado podrá dar por nula su oferta, aunque haya resultado ganadora. En el momento que resulte adjudicatario de un producto se le enviarán al Usuario los datos desglosados de las cuantías a abonar por el bien publicado del concurso, así como la factura proforma pertinente por los honorarios de OPORTUNALIA ACTIVOS S.L con impuestos.

12.-Los gastos de la realización y de la cancelación de cargas, serán de cuenta y cargo del adjudicatario.

Los gastos de la entidad especializada, si los hubiera, y los honorarios de la misma serán del 1,5% del valor de adjudicación más IVA, serán abonados por el adjudicatario y se detraerán del precio de la puja que haya efectuado.

El abono de los honorarios de la entidad especializada y, en su caso de los gastos sufragados, se realizará en el mismo instante que se abone el precio de remate.

Los impuestos serán satisfechos por el adjudicatario.

En el caso de que se suspendiera la subasta por causa imputable a quien propone la suspensión, será de su cuenta los gastos derivados de la organización de la subasta y realización del inmueble. Dichos gastos se fijarán en el 1,5% de la puja mínima del inmueble más IVA.

13.-El juzgado declarará aprobado el remate de la subasta a favor del mejor postor. Para el supuesto de que el mejor postor designado adjudicatario desistiese de su mejor oferta, la entidad especializada designada, con independencia de su derecho a exigir las responsabilidades que procedan por incumplimiento del antedicho mejor postor (en la forma que se establezca en el régimen legal vigente y normativa aplicable), podrá solicitar al Juzgado la declaración de adjudicatario a los subsiguientes mejores postores habidos en la

subasta pública celebrada por el orden de sus respectivas posturas, siempre que se haya superado la puja mínima.

14.- Concluida cada subasta de 10 días naturales días sin la realización del bien , se comunicará al Juzgado pertinente, la voluntad de repetir la venta en subasta pública siempre con respeto a las bases mínimas establecidas dentro del plazo de intervención de la entidad especializada, que según el artículo 641 LEC es de seis (6) meses, prorrogables por otros seis (6) meses más, salvo que la ejecutante ejerza su derecho a la adjudicación de los inmuebles subastados y no adjudicados.

15.- Aprobado el remate y consignada, cuando proceda, la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate, se dictará por el Juzgado Decreto de adjudicación en el que se exprese, en su caso, que se ha consignado el precio, así como las demás circunstancias necesarias para la inscripción con arreglo a la legislación hipotecaria.

16.- En todo lo no previsto, la subasta se regirá conforme a los usos y reglas de la entidad especializada.